

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez para revisión el presente proceso con el escrito de subsanación presentado el cual fue presentado en forma extemporánea, es decir el día 21 de enero del año en curso. Sírvase Proveer.

Cali, 27 de enero de 2021

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

AUTO 1ª. Instancia
Verbal de Restitución. Vs. Marisol Vargas Montes y otros
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 760013103008-2020-00192-00.

SE REVISa la subsanación que presenta el apoderado judicial de la parte actora, y se observa lo siguiente:

La demanda fue inadmitida, efectuándose su notificación por estado el día 7 de diciembre de 2020, el termino para subsanar venció el día 15 de diciembre de 2020 y se allego escrito de subsanación de la demanda en forma extemporánea el día 21 de enero de 2021, por lo tanto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada en término.

SEGUNDO.- DEVOLVER al apoderado, los documentos anexos a la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO.- ARCHÍVESE lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO LENIS
JUEZ

760013103008-2020-00192-00.

